



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000045-2025-MDP/A [46128 - 8]

VISTO:

- SISGEDO [46128-0];
- Informe Técnico N° 065-2025-MDP/GDTI-SGI [46128-2];
- Oficio N° 0302-2025-MDP/GDTI [46128-3];
- Informe N° 087-2025-MDP/OGAJ [46128-4];
- Oficio N° 050-2025-MDP/GM [46128-5];
- Informe Legal N° 0116-2025-MDP/OGAJ [46128-7];
- Carta N°02-2025/JGHD [46128-9];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 20, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 8° del artículo 56° de la misma ley, establece que son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio;

Que, la donación se encuentra regulado en el Código Civil, específicamente en el Artículo 1621°, que define a la donación como el "acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero del 2020, se Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señalando en su artículo 23° "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023, en su artículo primero resuelve: modificar el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo. conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo del 2023, se le faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a recibir donaciones cuyo valor sea menor a las tres (3) UIT, el mismo que fue modificado por el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, en donde se acordó modificar el artículo primero de dicho acuerdo estableciendo en el extremo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000045-2025-MDP/A [46128 - 8]

de facultar al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM;

Que, con Carta N° 01-2025/JGHD de fecha 27 de febrero del 2025, el señor Jose Guillermo Hernandez Doig, expresa su voluntad de donar cables de luz y otros materiales necesarios para el restablecimiento del servicio del servicio electrico en la Institucion Educativa San Martin de Porres N°10014;

Que, mediante Informe Técnico N°065-2025-MDP/GDTI-SGI [46128-2] de fecha 27 de febrero del 2025, el Subgerente de Infraestructura hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la relación de insumos necesarios para la reconexion y reestablecimiento de conexiones eléctricas en el interior del colegio San Martin de Porres N°10014, siendo lo siguiente:

- 50m de conductor eléctrico 1KV Libre de Halógeno 4-1x95mm.
- 150m de cable N2XOH de 6mm.
- 50 und. de empalmes tipo tubo de compresion de 6mm.
- 04 und. de empalmes de tubo de compresion de 95 mm.
- 08 und. cinta 23 autofundente 3m.
- 08 und. cintas aislantes super 33.
- 04 und. empalmes subterranos 3M, para baja tensión o en su defecto de no encontrar lo anterior:
- 06 cintas vulcanizantes 2228 y 06 cintas aislantes 3M

Que, mediante Oficio N° 0302-2025-MDP/GDTI [46128-3] de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia Municipal y RATIFICA lo indicado por el Sub Gerente de Infraestructura mediante Informe Tecnico N°0065-2025-MDP/GDTI-SGI[46128-2] de fecha 27 de febrero del 2025. Indicando que, en el caso en concreto la donación no supera las 8 UIT, pues el monto referencial del costo de los materiales, es la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles). Por lo cual, se REMITE para que se proceda con la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Oficio N°050-2025-MDP/GM [46128 - 5] de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal informa al señor Jose Guillermo Hernandez Doig sobre el Informe Técnico N°065-2025-MDP/GDTI-SGI [46128-2], suscrito por el Subgerente de Infraestructura de esta entidad , donde comunica la lista de materiales que serian donados por su persona;

Que, mediante Informe Legal N° 0116-2025-MDP/OGAJ [46128-7] de fecha 03 de marzo, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, (...) es de OPINION FAVORABLE respecto a la aceptación de la donación de los materiales para el restablecimiento del servicio eléctrico de la I.E. San Martin de Porres N° 10014 por parte del administrado José Guillermo Hernández Doig. Además, que se debe DEJAR SIN EFECTO el INFORME N° 000087-2025-MDP/OGAJ [46128 - 4] de fecha 28 de febrero del 2025. EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO a través del despacho de Alcaldía y proceder conforme a Ley, de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de junio del 2023, que modifica, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°002-2020-MDP/A de fecha 17 de febrero de 2020 y con Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023.

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 42-MDP/OGAJ;

Que, mediante Carta N°02-2025/JGHD de fecha 04 de marzo del 2025, el señor José Guillermo Hernández Doig, indica que, habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 000050-2025-MDP/GM mediante el cual se adjunta el Informe Tecnico N°000065-2025-MDP/GDTI-SGI, donde se detalla los materiales necesarios para proceder con el reestablecimiento de conexiones electricas en el interior de la I.E SAN MARTIN DE PORRES N°10014, comunico la siguiente :

"...() EXPRESO MI LIBRE VOLUNTAD DE DONAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL,



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000045-2025-MDP/A [46128 - 8]

los siguientes materiales:

- 50m de conductor eléctrico 1KV Libre de Halógeno 4-1x95mm.
- 150m de cable N2XOH de 6mm.
- 50 und. de empalmes tipo tubo de compresion de 6mm.
- 04 und. de empalmes de tubo de compresion de 95 mm.
- 08 und. cinta 23 autofundente 3m.
- 08 und. cintas aislantes super 33.
- 04 und. empalmes subterranos 3M, para baja tensión o en su defecto de no encontrar lo anterior:
- 06 cintas vulcanizantes 2228 y 06 cintas aislantes 3M

Respecto a la instalacion de los referidos materiales en la I.E SAN MARTIN DE PORRES N°10014, estara a cargo de mi persona a todo costo, como parte complementaria de la presente donacion, por lo que solicito la aprobacion de la donacion antes indicada ...()."

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de tener en cuenta para la emisión del proyecto de resolución correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN DE MATERIALES para la reconexión y restablecimiento de conexiones eléctricas en el interior de la I.E N° 10014 "San Martin de Porres" del Distrito de Pimentel; por parte del administrado José Guillermo Hernández Doig, identificado con DNI N° 16717953, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico N° 000065-2025-MDP/GDTI-SGI [46128 - 2] de fecha 27 de febrero del 2025, por la Sub-Gerencia de Infraestructura y por Oficio N°302-2025-MDP/GDTI [46128 - 3] de fecha 27 de febrero 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y por los fundamentos expuestos en el presente informe, teniendo un monto referencial del costo de los materiales, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), siendo los siguientes:

- 50m de conductor eléctrico 1KV Libre de Halógeno 4-1x95mm.
- 150m de cable N2XOH de 6mm.
- 50 und. de empalmes tipo tubo de compresion de 6mm.
- 04 und. de empalmes de tubo de compresion de 95 mm.
- 08 und. cinta 23 autofundente 3m.
- 08 und. cintas aislantes super 33.
- 04 und. empalmes subterranos 3M, para baja tensión o en su defecto de no encontrar lo anterior:
- 06 cintas vulcanizantes 2228 y 06 cintas aislantes 3

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al señor José Guillermo Hernández Doig, así como a las oficinas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000045-2025-MDP/A [46128 - 8]

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 05/03/2025 - 16:19:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
05-03-2025 / 16:13:05
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
05-03-2025 / 15:55:59
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
05-03-2025 / 14:36:02
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
05-03-2025 / 14:18:00
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
05-03-2025 / 15:49:26